

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de octubre de 1941 por la que se anuncia concurso para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Existiendo numerosas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia se ha servido disponer que se anuncie concurso-oposición para proveer quinientas plazas de Porteros terceros, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a las siguientes Bases, que se ajustan a lo dispuesto en las Leyes de 25 de agosto de 1939 y 15 de marzo de 1940:

Primera. En el 20 por 100 que corresponde a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria serán designados, en primer término, los que en tal concepto hayan sido nombrados para desempeñar alguna de ellas interinamente, con fecha anterior al 23 de junio de 1940, a cuyo fin los Jefes de los Centros y Dependencias elevarán a esta Presidencia y a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo de cuarenta y cinco días, un informe con relación de los que en dichas condiciones tengan abscritos a su servicio subalterno con expresión de la fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, haciendo constar la aptitud del interesado en el desempeño de las funciones propias de su empleo y si lo ha efectuado a satisfacción del informante; la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, dentro de los quince días siguientes a la terminación del anterior plazo, remitirá a esta Presidencia una relación comprensiva de los datos que haya recibido de los Centros y Dependencias, acompañada de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella, que deberán serlo por riguroso orden de antigüedad en la fecha del nombramiento como interino.

Con el informe y relación que los Jefes de Centros y Dependencias deben elevar a esta Presidencia, remi-

tirán inexcusablemente los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquélla, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

Los demás Caballeros Mutilados, en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, dirigirán instancia solicitando tomar parte en el concurso, al Ilustrísimo señor Subsecretario de esta Presidencia por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes, con expresión de la fecha en que se les expidió el Título de Caballero Mutilado.

Segunda. Para la adjudicación del 40 por 100 de las plazas anunciadas en este concurso, que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de esta Presidencia, fecha 16 de agosto de 1940, corresponde a los ex combatientes, lo solicitarán éstos en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, por medio de instancia, dirigida igualmente al Ilmo. señor Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de las Delegaciones locales de ex combatientes, o, en su defecto, del Jefe local del Movimiento, que, bajo su responsabilidad, certificarán la calidad de ex combatientes de los solicitantes, los que, en todo caso, acompañarán a su instancia los documentos justificativos de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan, así como los que acrediten las recompensas militares que hayan obtenido, el tiempo de permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea y el empleo o categoría militar que alcanzaron.

Tercera. Podrán tomar parte en este concurso, para optar al 10 por 100 de las plazas anunciadas, los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. A la instancia en que deduzcan su petición, dirigida al Ilmo. señor Subsecretario de esta Presidencia, en el plazo citado en las Bases anteriores, acompaña-

rán los documentos que justifiquen todos y cada uno de dichos extremos.

Cuarta. Asimismo podrán acudir al presente concurso, con opción al porcentaje del 10 por 100 de las plazas, los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; a la solicitud, de idénticas condiciones de las citadas anteriormente, unirán los correspondientes certificados acreditativos del carácter con que solicitan.

Quinta. El 20 por 100 restante se distribuirá del modo siguiente:

a) Un 10 por 100 a los que estén adscritos al servicio subalterno de los Ministerios y sus dependencias centrales y provinciales, con carácter interino, como Porteros, Mozos u Ordenanzas con anterioridad al 25 de junio de 1940, a cuyo fin, por los Jefes de los Centros y Dependencias se remitirá a esta Presidencia, en el plazo de cuarenta y cinco días, relación de los que con tal carácter tengan asignados, expresando la fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, e informe sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido; haciendo constar si su conducta político-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles; con la relación e informes citados, los Jefes de Centros y Dependencias remitirán los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquélla, que en la Base novena de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

b) El otro 10 por 100 se adjudicará, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, a los Guardias civiles retirados por razón de edad, los cuales, en el mismo plazo de cuarenta y cinco días, elevarán las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, al Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que las cursará acompañadas de una relación en la que consigne el nombre y apellidos de los interesados, fecha de nacimiento, empleo que alcanzaron en el Cuerpo y haber pasivo que hayan acreditado.

Sexta. Con los ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles procedentes de la Guardia Ci-

vil, se formará una escalilla independiente del Escalafón general de aquél, y en el Presupuesto de esta Presidencia se consignará la partida necesaria para que perciban los interesados, en concepto de gratificación, sobre el haber pasivo que hayan acreditado, la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

Una vez ingresados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y mientras permanezcan en él, les serán aplicables las normas contenidas en el Estatuto de 22 de julio de 1930, y los Ministerios cuidarán muy especialmente de incluirlos en las relaciones mensuales de movimiento de personal, cuando les afecte, y comunicar puntualmente las bajas que se produzcan.

Séptima. Para la adjudicación de las plazas que corresponden a los comprendidos en las cuatro primeras Bases, en igualdad de circunstancias, se observará el orden de preferencia a que se contrae la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de circunstancias, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Octava. Para tomar parte en este concurso será preciso tener cumplido el servicio militar o estar excluido legalmente de él, debiendo acompañar los interesados a sus instancias los documentos justificativos de estos extremos; el límite máximo de edad, para ser admitido al concurso, será el de cincuenta años, con excepción de los comprendidos en los beneficios concedidos a los interinos y al personal retirado de la Guardia civil.

Novena. Todos los concursantes, sin excepción, unirán a sus instancias los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid. Certificación negativa de anteceden-

tes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante, pues no se concederán plazos supletorios para completar documentación, archivando su instancia sin más trámites; procediéndose en la misma forma si dejase de acompañar los relativos al cumplimiento o exención del servicio militar, o los acreditativos del carácter con que concursen (Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera.)

Décima. Finalizados los plazos de presentación de instancias y remisión de informes, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas (sumar, restar, multiplicar y dividir).

b) Lectura, durante cinco minutos como máximo, de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo, en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía, así como el esmero en la realización del trabajo.

De la práctica de estas pruebas quedan exentos los retirados de la Guardia Civil, los Porteros interinos y los que hayan obtenido nombramiento de este carácter por su condición de Caballeros Mutilados.

Undécima. Desde la fecha de la publicación de la lista citada en la Base anterior hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar, en la Habilitación de esta Presidencia, la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen, de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Duodécima. Si el 20 por 100 que, de las plazas anunciadas a concurso, corresponden a los Caballeros Mutilados, se cubriesen con los que les sirven interinamente, se entenderá agotado el cupo correspondiente, y, por tanto, los demás Caballeros Mutilados que hayan solicitado tomar parte en este concurso no serán incluidos en la lista de admitidos a examen.

Décimotercera. El primer ejercicio será eliminatorio, y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo tercero, en relación con el sexto de la propia Ley.

Décimocuarta. Dentro de los quince días siguientes a la terminación de los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y aprobada por la Su-

perioridad la propuesta del Tribunal, se efectuarán los correspondientes nombramientos, así como los de los concursantes exentos de las pruebas de examen que hayan sido incluidos en el porcentaje de sus respectivos cupos.

Si en la fecha de resolución del presente concurso no se hubiesen producido exactamente 500 vacantes de Porteros terceros, los aprobados hasta este número, que no obtengan plaza, quedarán como aspirantes en expectación de destino.

Décimoquinta. A los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria se les colocará en el Escalafón alternativamente, con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior, con independencia de la fecha de toma de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo reglamentario.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1941.— P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre.)

(G. C.—3.885)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de octubre de 1941 por la que se declara la forma en que deben satisfacer el impuesto de Alumbrado los Ayuntamientos que sean a la vez consumidores del fluido que produzcan, así como las fábricas y talleres que utilicen un solo contador para la energía eléctrica destinada al alumbrado y a otros usos distintos.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que ha formulado ante este Centro Directivo la Delegación de Hacienda en Guipúzcoa, acerca de la forma que debe liquidarse el impuesto por alumbrado público a las Corporaciones Administrativas que producen la energía que consumen, y a las fábricas o talleres cuando la energía eléctrica, tanto para el alumbrado como para otras aplicaciones, se suministren por un solo contador;

Resultando que ha motivado la consulta el hecho de que las Corporaciones Administrativas productoras de energía eléctrica que consumen, declaran la utilizada en el alumbrado público, unas como tal alumbrado y otras como propio, dando lugar con ello a distintas liquidaciones para un mismo caso, según el concepto en el que se le considere incluido por variar el tipo del impuesto según se trate de uno u otro consumo;

Resultando que la aclaración respecto a fábricas o talleres que también se solicita en la consulta en cuestión, es debida a que por haberse satisfecho a principios del año en curso el impuesto correspondiente sobre el consumo efectuado en el anterior, pudiera dar lugar a que se estimase duplicada su exacción por haberse pagado por concierto el impuesto de este último.

Vistas las Leyes de 22 de diciembre de 1912, la de 16 de diciembre de 1940, Real orden de 8 de enero de 1913, Orden ministerial de 18 de febrero de 1941 y 21 de julio de 1941;

Considerando que la Ley de 24 de diciembre de 1912 y Real orden de 8 de enero concedían, por excepción, ciertos para el pago del impuesto sobre el consumo de alumbrado propio en sus fábricas a los productores y distribuidores de energía eléctrica, y no podrán, por consiguiente, aplicarse los beneficios que las citadas disposiciones concedían al consumo propio más que al utilizado en sus fábricas, como claramente se deduce de la letra y espíritu de los expresados textos, por lo cual la nueva Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, así como la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941, dictada para su aplicación, al dejar en vigor cuantas disposiciones no se opongán a las mismas, no introducen más modificación en cuanto se refiere a esta clase de alumbrado que hacer girar el tipo de gravamen sobre la unidad de consumo, en lugar del precio de éste sobre el que recaía anteriormente, limitando el concepto de consumo propio a la energía eléctrica producida y consumida por el mismo fabricante, eliminando de estos beneficios al que es exclusivamente distribuidor, o sea al revendedor, y limitando también finalmente los casos en que puedan concertarse el impuesto, por lo que teniendo en cuenta los preceptos de la Orden ministerial antes citada, en concordancia con la Ley de 24 de diciembre de 1912, no puede considerarse como alumbrado propio, a los efectos del impuesto de que se trata, más que al utilizado en las fábricas que explotan directamente las Corporaciones municipales, y no debe, por consiguiente, estimarse como tal, el consumido en el alumbrado público, aunque el Ayuntamiento que lo utilice sea el mismo que lo produce o fabrique;

Considerando que respecto al segundo caso, consultado el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941, dispone la liquidación del impuesto de alumbrado en fábricas o talleres que reciben por un solo contador energía eléctrica para alumbrado y usos distintos de éste se hará tomando como base la declaración del interesado, que deberá presentar en el mes de enero de cada año, del fluido consumido en alumbrado durante el año anterior y excepcionalmente en el año 1941, por las variaciones que se introdujeron en la tributación, se autorizó la prórroga hasta 31 de marzo del corriente año, siendo tanto la letra como el espíritu de la Ley que la base de liquidación de un año, sea lo consumido por alumbrado en el anterior, no existiendo por consiguiente ni pudiendo en modo alguno decirse que existe duplicidad de impuesto, ya que éste se paga una sola vez por cada año, aunque por no poderse determinar a principio del mismo el consumo sobre que ha de recaer, se toma como base el del año anterior;

Considerando que por tratarse en la consulta que formula la Delegación de Hacienda en Guipúzcoa de asuntos de carácter general y que podría dar lugar a que alguna oficina provincial lo interpretase de distinto modo, es conveniente se dicte sobre el particular una disposición de carácter general,

Este Ministerio se ha servido resolver con carácter general, a propuesta de la Dirección General de Usos y Consumos:

1.º Que cuando las Corporaciones Municipales sean productoras del fluido eléctrico que consuman se liquidará el impuesto correspondiente al

alumbrado público, en concepto de tal a razón de 0,03 pesetas el Kw-h, cuando exista contador para determinar dicho consumo, y de 0,01 pesetas Kw. mes en caso contrario, no pudiendo considerarse a efectos del impuesto como consumo propio más que la energía eléctrica que utilicen las expresadas Corporaciones en el alumbrado de las fábricas y talleres que directamente exploten.

2.º En las fábricas y talleres que no produzcan la energía eléctrica que consumen y que ésta venga suministrándose por contador único, lo mismo la destinada a alumbrado que la consumida en otras aplicaciones, la Empresa suministradora liquidará toda la energía registrada a los efectos fiscales como si se tratara de fuerza motriz, salvo lo dispuesto para electroquímica en la disposición cuarta de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941, estando obligado el consumidor a satisfacer el impuesto sobre el alumbrado correspondiente a cada año, tomando como base el consumo destinado a este objeto el anterior, a cuyo fin deberá presentar durante el mes de enero del año sobre en que recaer el impuesto la oportuna declaración.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1941.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 de octubre.)

(G. C.—3.886)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio, en Madrid, con destino a Escuela de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio, en Madrid, destinado a Escuela de Ingenieros de Montes, en terrenos de la Ciudad Universitaria, redactado en virtud de Orden ministerial de fecha 20 de diciembre de 1940, en colaboración, por los Arquitectos don Luis Díaz Tolosana, don Pedro Vidagor y don Luis Villanueva, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 4.094.068,39 pesetas, que se eleva a 4.276.165,58 pesetas (cuatro millones doscientas sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos), una vez adicionadas las partidas de 62.639,25, 62.639,25, 37.583,54 y 10.235,17 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras a honorarios de los Arquitectos, por formación de proyecto en razón al 2,25 por 100 (tarifa primera, grupo quinto) sobre el precio de ejecución material, previo descuento del 32 por 100 dispuesto por el Decreto de 7 de junio de 1933, y a la dirección de obras, donde se ha hecho el mismo descuento dispuesto por la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1936, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 0,25 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduría;

Resultando que por Orden ministerial se comunicó a los Arquitectos don Luis Díaz Tolosana, don Pedro Vidagor y don Luis Villanueva haber sido designados para redactar el proyecto definitivo para construcción de la Escuela de Ingenieros de Montes, en la Ciudad Universitaria, como autores de los anteproyectos premiados en el concurso convocado por este Ministerio

a dicho efecto en el año 1935, en unión del señor Aizpuroa, ya fallecido;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1941 tuvo entrada en la Sección el proyecto redactado por los Arquitectos antes citados con un presupuesto de 4.267.165,58 pesetas, que pasado a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles lo fué favorablemente por ésta en sus líneas generales, oponiendo reparos respecto a detalles accesorios y algunas de sus partidas globales;

Resultando que devuelto el proyecto a sus autores para la subsanación de los indicados reparos y pasado de nuevo a la Junta Facultativa el proyecto reformado por los Arquitectos proyectistas, la citada Junta Consultiva da su plena conformidad a la parte técnica del proyecto, haciendo la observación de que en la nueva copia ha sido retirado el pliego de condiciones y suprimido del presupuesto el 15 por 100 de contrata, lo que supone la ejecución de los trabajos por el sistema de administración directa, a lo que la Junta nada tiene que oponer si la Superioridad así lo acuerda;

Considerando que el proyecto de que se trata responde a la necesidad, de antiguo sentida, de dotar a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de un edificio propio en consonancia con la importancia e interés de sus enseñanzas;

Considerando que, si bien en el expediente no aparece patentemente consignada la autorización a los Arquitectos para que redactasen el proyecto por el sistema de administración directa, las circunstancias actuales, los imponderables económicos y consiguiente inestabilidad de precios, así como la escasez de materiales, pueden justificar como procedente dicha modificación, contra la que no existe obstáculo legal alguno por estar en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en virtud del Decreto de 22 de octubre de 1936, por lo que el Negociado, coincidiendo con el dictamen de la Junta Facultativa, entiende que pueden ejecutarse las obras por dicho sistema si así la Superioridad lo acuerda;

Considerando que la suma total importe del proyecto, de 4.267.165,58 pesetas, procede sea distribuida en tres anualidades: la primera, de 500.000 pesetas, a cargo del Presupuesto extraordinario de 1941; la segunda, de 2.000.000 de pesetas, para el Presupuesto de 1942, y el resto, de pesetas 1.767.165,58, con cargo al Presupuesto de 1943;

Considerando que en el concepto segundo de la agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario vigente existe consignación suficiente para la primera anualidad, cifrada en 500.000 pesetas; y

Considerando que en 19 de septiembre de 1941 la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en 26 de septiembre del mismo año lo fiscalizó favorablemente el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º La aprobación del expresado proyecto de construcción de nuevo edificio para la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, de Madrid, por su presupuesto de 4.267.165,58 pesetas, realizándose las obras por el sistema de administración.

2.º Que dicha suma se satisfaga en tres anualidades: la primera, de 500.000 pesetas, a cargo del Presupuesto extraordinario vigente de 1941; la segunda, de 2.000.000 de pesetas,

para el Presupuesto de 1942, y el resto, de 1.767.165,58 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1943; y

3.º Que la Junta Especial Administrativa que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1940, se designe para esta obra, tenga facultades para inspeccionar, orientar y dirigir la ejecución de la misma y para convocar concursos parciales para su realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre.)

(G. C.—3.886)

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba la adquisición de un solar con destino a Escuela Elemental y Superior del Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las Escuelas Superiores y Elemental del Trabajo, de Madrid, están instaladas actualmente en tres locales arrendados, con los consiguientes perjuicios que se derivan de la disposición de las dependencias de un mismo Centro, tanto desde el punto de vista docente como desde el económico, por el oneroso gravamen que representa el arrendamiento de tres inmuebles, a más de los necesarios gastos de adaptación, y considerando la indudable conveniencia de dotar de los medios materiales precisos a un Centro que ha de tener a su cargo en Madrid la enseñanza profesional,

Este Ministerio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 19 del mismo mes, anunció concurso para la adquisición de un solar que reuniera las condiciones necesarias para la construcción de un edificio con destino a los Centros de referencia.

La Comisión nombrada al efecto estimó que de todas las ofertas hechas merecía aceptarse la referente al solar sito en la calle Ronda de Valencia, números uno al quince, con fachadas también en las calles de Bernardino de Obregón y Sebastián Elcano, por considerar que reúne mejores condiciones que los demás para el fin propuesto, por el precio de 950.000 pesetas, que se estima ventajoso para el Estado.

Tramitado el oportuno expediente; aportada por los dueños la necesaria titulación acreditativa de sus dominios, que se ha considerado suficiente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto, con fecha 1.º de septiembre próximo pasado por la Sección de Contabilidad; manifestada su conformidad por la Intervención general de la Administración del Estado, y visto el informe de la Dirección de Propiedades,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Que se proceda a la adquisición del solar sito en la Ronda de Valencia, números uno al tres antiguo y del cinco al quince modernos, con fachadas también a las calles de Sebastián Elcano y Bernardino de Obregón, con una superficie de 101.781,36 pies cuadrados, y perteneciente a doña María del Carmen García Calderón y a los herederos de don Mariano García Calderón y de su hijo don Mariano García López.

2.º Fijar como precio de la adquisición la cantidad de 950.000 pesetas, que habrán de pagarse con cargo al

crédito consignado en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, aprobado por la Ley de 8 de marzo último, debiendo expedirse el libramiento correspondiente a nombre del Director de la Escuela Superior y Elemental del Trabajo, de Madrid, don Enrique Alfaro Segovia.

3.º Designar a éste para formalizar la correspondiente escritura en nombre del Ministerio.

4.º Que por los propietarios del inmueble se liberen las cargas que pesen sobre el mismo e incluso se satisfaga el impuesto de plus-valía o se comprometan a hacerlo al tiempo del otorgamiento de la escritura.

5.º Que los gastos notariales sean abonados por los contratantes en la forma establecida en el artículo 1.445 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre.)

(G. C.—3.887)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la construcción de una casilla, con destino a Inspección de Arbitrios, en la carretera de Extremadura.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.— P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.756)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 24 de octubre último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, acordó anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 reses de ganado vacuno, en los sitios denominados «Rodajos» y «Los Pinos», durante los meses de noviembre de 1941 hasta el 30 de junio de 1942, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 90.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consig-

narán previamente como fianza provisional la cantidad de 900 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de diciembre de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el art. 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en la forma y modo que determina la condición tercera del Pliego de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1941. P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta del arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 reses de ganado vacuno, en los sitios denominados "Rodajos" y "Los Pinos".*)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 reses de ganado vacuno, en los sitios denominados «Rodajos» y «Los Pinos», durante los meses de noviembre de 1941 hasta el 30 de junio de 1942, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100 —en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los

tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929. Madrid, ... de ... de 1941.

(Firma del proponente.)

(O.—2.759)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 24 de octubre último, con sanción del Pleno en la de 5 del corriente, anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar, en los sitios denominados «Casa Quemada», «Covatillas», «Torrecilla», «Angel» y «Batán», durante los meses de noviembre de 1941 hasta el 30 de junio de 1942, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 80.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 800 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 de diciembre de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en la forma y modo que determina la condición tercera del pliego de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo

de los pastos de la Casa de Campo, para 2.000 reses de ganado lanar, en los sitios denominados «Casa Quemada, Covatillas, Torrecilla, Angel y Batán.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo; para 2.000 reses de ganado lanar, en los sitios denominados «Casa Quemada, Covatillas, Torrecilla, Angel y Batán», durante los meses de noviembre de 1941 hasta el 30 de junio de 1942, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1941.

(Firma del proponente.)

(O.—2.758)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 5 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 de la plaza de la Cebada, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 7.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.850 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 3.700 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de diciembre de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante, a los fondos municipales del Interior, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique dicha adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta; y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 de la plaza de la Cebada.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 de la plaza de la Cebada, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1941.

(Firma del proponente.)

(O.—2.757)

Jefatura Agronómica de Madrid

SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA PLAGA DE LANGOSTA

Campaña de Otoño e Invierno

CIRCULAR

Con fecha 9 de junio del corriente año, esta Jefatura comunicó a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales de los pueblos de esta provincia, la necesidad del estricto cumplimiento de lo determinado por la Orden ministerial de 7 de junio último e Instrucciones complementarias de la Dirección General de Agricultura, sobre el servicio de vigilancia para localizar y acotar los lugares de puesta de langosta.

La autorización concedida por la Orden ministerial de 25 de octubre pasado, dando normas para los trabajos de campaña de otoño e invierno, y a su vez, de las instrucciones dadas por la Dirección General de Agricultura, y para su cumplimiento, esta Jefatura ha dispuesto lo siguiente:

1.º El servicio de requerimiento y vigilancia de ejecución de los trabajos de saneamiento en aquellos términos municipales de la provincia en los que se hubiese denunciado a esta Jefatura la avivación de langosta, así como el reconocimiento de zonas sospechosas dentro de cada término municipal, se organizará sin dilación alguna por las Alcaldías con el concurso de las Juntas Agrícolas Locales y la colaboración de guardas, agricultores, ganaderos y pastores de las zonas infectadas.

Las Juntas Agrícolas Locales, teniendo en cuenta el efecto favorable en el saneamiento temprano para la mayor eficacia de los resultados, de-

berán exigir el inmediato comienzo de las labores de saneamiento en los terrenos denunciados de avivación de langosta, a los que aún no hubiesen empezado, para que los trabajos de escarificación o roturación queden terminados totalmente, en cuanto sea posible, en 1.º de diciembre próximo.

Esta Jefatura, en evitación de responsabilidades que por esa Alcaldía y propietarios interesados se contraerían, de aparecer algún día terrenos infectos de canuto de langosta en ese término municipal, en los que, por falta de denuncia o posterior comprobación, no se pudieran hacer labor de saneamiento de invierno, y sobreviniese la avivación del insecto en primavera, se dirige a esa Alcaldía, reiterándole la necesidad de que se practiquen dichos trabajos, como se tiene interesado en esta circular, remitiendo relación detallada de los terrenos en que se hayan verificado trabajos de saneamiento, con la extensión superficial de las fincas, o de los nuevamente comprobados, en los que se haya verificado, a su vez, aquellos trabajos.

Madrid, 10 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, firmado: Francisco de la Peña.

(G. C.—4.045)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

PARA CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE TODOS LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA

Cuando los impresos ordenados por la Circular núm. 181 estén diligenciados convenientemente en la forma dispuesta por Circular núm. 244 de esta Comisaría, es preciso que las fichas que han de constituir el *Fichero Individual de Racionamiento*—que en la actualidad se halla en poder de esa Delegación—, hayan sido distribuidas a las Delegaciones locales dependientes de esa provincia en cuantía necesaria al número de habitantes que en cada Municipio existan, incrementadas por las que se puedan inutilizar al confeccionarlo y para extender otras nuevas por las altas que se originen en lo sucesivo. A más tardar, estas fichas deben obrar en poder de las citadas Delegaciones locales, con las instrucciones necesarias para su uso, el día 1.º de diciembre del corriente año.

Una vez en poder de las distintas Delegaciones las declaraciones a que se hace referencia en la Circular número 181, convenientemente ordenadas en la forma dispuesta en la número 244, se procederá a la confección del *Fichero Individual de Racionamiento* con toda rapidez.

La confección de este *Fichero* se llevará a cabo por el sistema de *trabajo a destajo*.

El trabajo constará de tres fases:

1.ª Copia en las fichas de los datos que figuren en las declaraciones.

2.ª Comprobación de que estos datos han sido reflejados en las fichas literalmente, cuidando de que la escritura sea clara; y

3.ª Formación del *Fichero* por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre.

Para esta labor esa Delegación debe de proveerse del *personal destajista* que estime necesario y que reúna condiciones de moralidad y capacidad suficiente, debiendo tener en cuenta que la totalidad de todos los trabajos debe quedar terminada en el plazo máximo

de un mes, contado a partir del día 10 de diciembre próximo.

El trabajo de escritura se abonará a razón de 35 pesetas el millar de fichas perfectamente legibles y comprobadas; es decir, que de la totalidad que realicen los destajistas dedicados a esta labor, se descontarán, a los efectos de abono, aquellas fichas que por contener algún error de copia o no ser sus caracteres suficientemente claros, deban ser nuevamente extendidas. Este trabajo deberá quedar totalmente terminado en el plazo máximo de quince días.

La labor de comprobación habrá de simultanearse con la escritura. Se realizará por parejas formadas por destajistas que no escriban fichas, a fin de que la labor resulte eficaz; consistirá en que uno de ellos lea las fichas, y el otro compruebe si efectivamente figuran los mismos datos que en las hojas de inscripción. Este trabajo se abonará a razón de 20 pesetas millar de fichas comprobadas; bien entendido que estas 20 pesetas es por pareja, o sea a 10 pesetas millar para cada uno de los dos que intervengan en la comprobación. Esta labor de comprobación deberá quedar totalmente terminada, a más tardar, cinco días después del plazo señalado para la escritura.

La tercera fase, o sea la de alfabetización, consistirá en colocar una ficha tras otra por riguroso orden alfabético de primeras letras del primer apellido, y dentro del grupo de éstas, por segunda, terceras, etc., conservando en este orden el que figura en el alfabeto; cuando existan varias fichas con el primer apellido igual, se colocarán teniendo en cuenta el segundo apellido por primeras, segundas, terceras, etc., letras, y dentro de apellidos iguales, se ordenarán por nombres. Como esta labor debe realizarse escrupulosamente, es preciso seleccionar todavía más el personal que ha de intervenir en la misma, para lo cual es conveniente se ponga en relación con el que constituye la plantilla de la Sección de Estadística de esa provincia, al que, por estar suficientemente capacitado en esta clase de trabajos, y en caso de que se acepten por ellos las condiciones en que ha de realizarse, será conveniente encomendarle la dirección de esta fase, hasta que el Fichero quede en condiciones de usarlo.

El precio a que ha de abonarse esta labor será el de 15 pesetas millar, debiendo quedar totalmente terminado el Fichero, y en condiciones de usarlo, el día 10 de enero de 1942. Es decir, que el Fichero deberá funcionar al mes de haberse iniciado su confección.

Para el abono de estos trabajos en la capital y Municipio a los precios indicados anteriormente, dispone esa Delegación Provincial de 104.384 pesetas, aproximadamente.

Dada la urgencia con que ha de formarse este Fichero, y teniendo en cuenta el personal necesario que en su confección ha de intervenir, es conveniente que en la capital se habilite, con tiempo suficiente, local, mobiliario y material necesario para ello.

Los precios marcados serán iguales para las Delegaciones Locales, lo cual deberá comunicarse por esa Provincial, con las instrucciones precisas para que procedan a preparar igualmente local, mobiliario, etc., y seleccionar el personal necesario, a fin de que quede totalmente terminado el Fichero, como se dice anteriormente, el día 10 de enero de 1942, dándoseles a conocer la cifra global en pesetas que por la realización de estos trabajos les correspondan.

Las Delegaciones Locales, por su parte, y con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, cuidarán de que se les construyan los ficheros correspondientes, en madera o cartón, según la importancia del Municipio, teniendo en cuenta que en cada uno de éstos no deberán colocarse más de 1.500 fichas, para hacer más fácil su manejo.

La justificación del gasto que se efectúe para la formación del Fichero a destajo, se hará en la forma que se regule por esta Comisaría a través de la Administración General.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.— P. D. (firmado).

(G.—976)

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

Reparto de cupos de materias primas a las fábricas de galletas

Todos los fabricantes de galletas establecidos en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuéncara, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila, deberá remitir, antes del día 30 del presente mes de noviembre, a la Comisaría de Recursos de la Primera Zona de Abastecimiento (avenida de José Antonio, núm. 60, Madrid), declaración jurada, en duplicado ejemplar, que formularán con arreglo al modelo que, a partir de esta fecha, se expondrá, para conocimiento de los interesados, en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que tengan instalada su industria.

A dicha declaración jurada duplicada acompañarán certificado de la Delegación Provincial de Industria, acreditativo de la capacidad productiva de sus instalaciones.

Tanto las declaraciones como los certificados, deberán obrar en la Comisaría de Recursos antes del indicado día 30 de noviembre, ya que este plazo es máximo e improrrogable.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1941. El Comisario de Recursos, firmado: Ramón Garrido.

(G.—972)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Territorial, Zona de Ensanche, Altas por efecto de la comprobación técnica, correspondientes al año 1936, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia»

No habiendo satisfecho el deudor a quien se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al referido deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 5 de diciembre próximo venidero, a las diez de la mañana, y en el salón destinado al efecto del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las

que cubran las dos terceras partes del importe del valor para la subasta.— Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios conocidos, y anúnciese al público por medio de edictos, que serán fijados en la Tenencia de Alcaldía, Juzgado Municipal, en esta Oficina Recaudatoria y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

Nombre del deudor: Laurea Baena, o Enrique Baena Montellano.

Finca, situación y cabida: Casa en construcción, sita en esta capital, hoy señalada con el número 67 duplicado, con fachada a la calle de Lista, manzana 318 del Ensanche, correspondiente a la tercera sección de este Registro, que consta de semisótano y de seis plantas o pisos, con sotabanco, con cuatro patios. Linda: al Sur, en línea de fachada de 18 metros 50 centímetros, con la calle de Lista; al Oriente, o derecha entrando, en la línea de 35 metros, con terreno de don Antonio Vedia; al Norte, o testero, en línea de 18 metros 50 centímetros, con terrenos de don Enrique y doña Laurea Baena, y por último, cierra el sitio una línea de 35 metros, formando la medianería izquierda, que linda, al Oeste, con terrenos de don Enrique Baena. Las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie en proyección horizontal de 647 metros cuadrados 50 centímetros, equivalentes a 8.339 pies cuadrados con 80 décimas de otro.

Capitalización de la misma: Un millón doce mil quinientas pesetas (1.012.500).

Cargas que gravan el inmueble: Con carácter hipotecario, cuatrocientas cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, y para responder de intereses, gastos y costas, en su caso, noventa y siete mil novecientos setenta y cinco pesetas, que en junto suman quinientas cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, y además una pensión vitalicia de 15.000 pesetas anuales, a favor de doña Candelaria Cañizares Pérez.

Valor para la subasta: Cuatrocientas setenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos (470.858,55).

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª No habiéndose presentado los títulos de propiedad del inmueble, han sido suplidos por la certificación que señala el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, la que estará de manifiesto en esta Oficina, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.ª Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el

precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.ª Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

7.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al débito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Que si transcurrida una hora no se ha presentado ningún licitador, se abrirá nuevamente la subasta, por espacio de media hora, rebajando una tercera parte del valor de la primera subasta, y es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la última valoración, conforme dispone el artículo 118 del citado Estatuto.

Madrid, 10 de noviembre de 1941. El Recaudador, José Gárate.

(G. C.—4.052)

Personal de Recaudación

De conformidad con lo que determina el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, el Recaudador de Contribuciones de la zona del Centro notifica a esta Tesorería haber acordado el cese en el cargo de Recaudadores Auxiliares de la mencionada zona, de don Francisco Cambón Acebes y don Ramón López Frontera.

Asimismo ha tenido a bien nombrar para los mismos cargos a don César Martínez López y a don José García Arias.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.— El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis Cordavias.

(G. C.—4.050)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid

Caminos vecinales

Recuerdo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Belmonte del Tajo, Colmenarejo, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Píñilla del Valle, Piñuécar, Santa María de la Alameda, Tielmes de Tajuna, Valdelaguna, Valdepiélagos y Villavieja, de esta provincia, la obligación en que se encuentran de proceder a la formación de un repartimiento especial por el recargo de una décima sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones: Territorial, tanto de Rústica como de Urbana e Industrial, que procede exigir a los contribuyentes de dichos términos municipales en el año próximo, a los efectos de la devolución de las cantidades concedidas, en concepto de anticipo reintegrable, para la construcción de caminos vecinales, cuyas liquidaciones fueron ya aprobadas.

Dichos repartimientos se expondrán al público por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y, dentro de este plazo, se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, de copia o duplicidades, las cuales serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y días en que tuvo lugar.

El expresado documento cobratorio, extendido por duplicado, así co-

mo una Lista cobratoria, deberán estar terminados el día 31 de noviembre corriente, y remitirse a esta Administración antes del día 15 de diciembre siguiente, reintegrando el original con una póliza de una peseta cincuenta céntimos por pliego, y la copia y Lista cobratoria, con el timbre móvil de veinticinco céntimos, también por pliego, cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

Confío en que los señores Alcaldes de los citados Ayuntamientos remitirán, indefectiblemente, dentro del plazo señalado, los documentos expresados, no dando lugar a requerimientos, evitando de esta suerte la adopción de medidas autorizadas y exigir la responsabilidad reglamentaria por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 2 de noviembre de 1941.—
El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—4.049)

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DEL VALLE

El Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para sus efectos tributarios en los años 1942 y 1943, y sus listas cobratorias para el año 1942, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y, en su caso, presentarse reclamaciones, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos, de copia o duplicidades.

Alameda del Valle, 5 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José Ventura.

(G. C.—3.977) (X.—1.492)

OTERUELO DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oteruelo del Valle,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Oteruelo del Valle, a 8 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.978) (X.—1.497)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

El presupuesto municipal ordinario de Ordenanzas que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efecto de reclamaciones, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, cuyos documentos podrán ser examinados por los contribuyentes o entidades interesadas y formular reparos ante la

Delegación de Hacienda, según está mandado.

Fuente el Saz de Jarama, 10 de noviembre de 1941.—P. el Alcalde (firmado).

(G. C.—3.979) (X.—1.496)

ALAMEDA DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda del Valle,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Alameda del Valle, a 7 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José Ventura.

(G. C.—3.980) (X.—1.493)

CARABAÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

(G. C.—3.975) (X.—1.495)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestas al público durante quince días, para oír reclamaciones, las matrículas de Tejares y Tránsito de cerdos, correspondientes al ejercicio de 1941.

Tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza, que durará un mes, transcurrido el cual serán cargados los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro, por la vía de apremio.

(G. C.—3.981) (X.—1.494)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de cuenta jurada a instancia del Procurador señor Romero Nistal, contra don Diego E. Sanz de la Cruz, sobre pago de mil quinientas noventa y una pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, por el precio de tasación, una máquina de escribir, una mesa de despacho y un fichero de madera de roble, tasados en mil seiscientas cincuenta pesetas, que se hallan en la oficina del deudor, calle Mayor, número cuatro, señalándose para la subasta las once de la mañana del día primero de diciembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, pre-

viéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia,

F. Cid

(A.—1-2.462)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Jesús de la Riva Ródenas, contra don Alberto Edler Von Filek, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y en los grupos o lotes que a continuación se describen, los siguientes bienes, embargados al demandado como de su propiedad:

Lote primero

Un coche turismo, marca «Ford», matrícula de Madrid número 46.706, motor número 4.415, de 25 HP, que se encuentra depositado en la persona de don Amadeo Orja Martín, en el garaje «Oria», calle del Almendro, número quince, tasado en veinte mil pesetas.

Lote tercero

Diferentes enseres, herramientas y material propio para utilizar en la fábrica de Carburantes Nacional, y que constituyen la misma, sita en el barrio de la Estación, de Coslada (San Fernando), y que se encuentran depositados en la persona de don José Ibáñez Aguado, empleado en dicha fábrica, y cuyo lote ha sido tasado en la suma de setenta y seis mil sesenta y seis pesetas.

Los anteriores bienes se hallan debidamente reseñados en los autos de referencia, a disposición de los licitadores, a los cuales se advierte:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana.

Que dicho remate se llevará a efecto en dos grupos o lotes, en que se anuncia por ese orden, uno a continuación del otro, y dos actas sucesivas, pudiendo, por tanto, los licitadores tomar parte en la subasta indistintamente en cada uno de ellos, debiendo consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio señalado para esta segunda subasta, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-2.463)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.083

Don Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, interino Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro García Peláez, de cuarenta y ocho años de edad, camareero, hijo de Balbino y de Jesusa, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle del Noviciado, número 18, piso cuarto, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de su procesamiento, dictado en 20 de febrero último, y el de prisión de 2 del actual, y recibirle declaración indagatoria en sumario número 76, de 1941, por hurto.

(B.—7.427)

1.084

Vargas Vargas (Jesús), natural de Madrid, hijo de Basilio y de Emilia, vendedor, soltero, de diecisiete años de edad, vecino de esta capital, calle de Santa Casilda, número 8, piso tercero izquierda, procesado en causa por hurto, instruida con el número 155, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, sito en la calle del General Castaños, número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—7.654)

1.085

Don Angel Antonio Tabernillas Bolomburu, Juez interino de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angeles Fernández Castellanos, de veintidós años, viuda, natural de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), cuyo paradero se ignora, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de su procesamiento y prisión, dictado con esta fecha en el sumario 236, de 1941, por hurto.

(B.—7.354)

1.086

En virtud de providencia dictada el día 14 de octubre del corriente año por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 369, de 1940, se cita a Fernando Ortiz de Urrutia, de treinta y nueve años, casado, ingeniero, hijo de Lisardo y de Francisca, natural de Bilbao, y con domiciliado en la calle de la Reina, número 13, segundo, últimamente, para que comparezca en la Sala-audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de practicar cierta diligencia.

(B.—7.598)

1.087

Madrigal Martín (Nicasia), de treinta y un años, viuda, sus labores, hija de Santiago y Rosario, natural de Chillón (Córdoba), domiciliada últimamente en la calle de Ramiro II, número 5, 2.º, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a satisfacer las responsabilidades causadas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto, bajo el número 397, de 1940.

(B.—5.507)

1.088

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por estafa, bajo el número 228, de 1941, se cita a Clementina Cambil Villagrán, soltera, sus labores, natural de Sevilla y domiciliada últimamente en la calle de Atocha,

número 28, 3.º derecha, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración.

(B.—5.575)

1.089

En virtud de providencia dictada el día 23 de mayo del corriente año por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario, por estafa, bajo el número 180, de 1941, se cita a Pedro Velasco Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Velázquez, número 111, sótano, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración.

(B.—5.603)

1.090

En virtud de providencia dictada el día 2 de junio del corriente año por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 369, de 1940, se cita a don Fernando Ortiz de Urrutia, de treinta y nueve años, casado, Ingeniero, hijo de Lisardo y de Francisca, natural de Bilbao, y con domicilio últimamente en la calle de la Reina, número 13, segundo, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de practicar cierta diligencia.

(B.—5.733)

1.091

En virtud de providencia dictada el día 10 de mayo del corriente año por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 162, de 1941, se cita Josefa Andrade Sánchez, cuyas demás circunstancias no constan, y ha estado domiciliada últimamente en esta capital, calle del General Pardiñas, número 12, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—5.492)

1.092

En virtud de providencia dictada en 3 de mayo último, por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por estafa, bajo el número 35, de 1940, se cita a Emilia Real Arias, cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha tenido su domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número 15, últimamente, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración en mencionado sumario y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina la Ley.

(B.—5.491)

1.093

Por el presente se cita a Pedro García Somolinos, domiciliado últimamente en la calle de Luisa Casero, número 18, de Chamartín de la Rosa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cin-

co días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, para prestar declaración en sumario 43, de 1941, por hurto de un carro y una burra.

(B.—6.857)

1.094

Por el presente se cita a Miguel García López, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital (Secretaría vacante), al objeto de prestar declaración y serle ofrecido el sumario 364, de 1941, por corrupción de la menor Julia García Herranz, conforme a lo determinado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.883)

1.095

Por el presente se cita a un individuo llamado Antonio López, que fué testigo en el acto de la compra-venta de una burra, que verificó Pedro García Somolinos, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, para declarar en el sumario seguido con el número 43, de 1941, por hurto.

(B.—7.373)

1.096

Por el presente se cita a Arsenio Rodríguez Guitián, de veintinueve años, ferroviario, hijo de Matías y Antonia, natural de Lugo, domiciliado últimamente en el Camino Bajo de Vicálvaro, 16 duplicado, al objeto de que comparezca dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, para declarar y ser reconocido por los médicos forenses, y darse por en

rar de abono, a favor del señor Hernández Briz, la cantidad de pesetas 10.325, importe de los haberes no percibidos desde primero de abril de 1939 a 2 de julio de 1940, con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo resuelto por la Corporación en casos análogos.

1.531. Instruir expediente administrativo a los funcionarios de esta Corporación don Antonio García Díaz, don Eduardo Rodríguez Hermoso, don Agustín Balboa Cubillo, don Ricardo Huerta Moral y don Eustaquio Castresana Guinea, para determinar la responsabilidad en que hayan podido incurrir, en relación con los principios de disciplina y jerárquicos de subordinación, con motivo de la instancia que, en forma colectiva, han elevado al Ministerio de la Gobernación, y por los términos en que la misma aparece redactada, y designar Juez instructor de dicho expediente al Vocal Gestor Ilmo. señor don Roberto Redondo.

1.532. Estimar instancia de don Félix Cifuentes de Francisco, y, en su virtud, declarar de abono a su favor, de conformidad con lo dispuesto en la norma primera de las aprobadas en 31 de julio último, y precedentes establecidos en sesión de 26 de agosto próximo pasado, los haberes devengados por su hijo, don Santiago Cifuentes Langa, Médico interno interino de la Beneficencia Provincial, desde la fecha en que éste fué dado de baja en el servicio, por incorporación voluntaria a las fuerzas expedicionarias de la División Azul, disponiendo se consideren aplicables al peticionario las formalidades establecidas por la tercera de las normas aprobadas, para la percepción de los expresados haberes.

1.533. Quedar enterada de haber renunciado, voluntariamente, a su cargo de Matrona interna, que venía ejerciendo a título interino la señorita Juana Ruiz Valera, según se notifica por la Dirección facultativa de la Casa provincial de Maternidad, en oficio fecha 12 de los corrientes.

1.534. Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, mediante gestión directa, proceda a instalar gasógenos en los coches y camionetas del Parque Móvil provincial en que se considere convehiente, declarando de urgencia tal instalación y limitando el gastos a contraer con motivo de la misma a la cantidad de 25.000 pese-

tos de determinar las que corresponden a los señores Vocales de los Tribunales provinciales de lo Contencioso, por asimilación con las asignadas a los Diputados señores Vocales Gestores que integran las Corporaciones provinciales.

1.519. Jubilar, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, al Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, Remigio Godino Hernández, en resolución de instancia cursada por el interesado solicitando la jubilación voluntaria por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 19 del vigente Reglamento de funcionarios de la Corporación.

1.520. Disponer, de conformidad con lo resuelto por la Dirección general de Caminos, con fecha 13 de agosto último, se considere cifrada en cuantía de 3.500 pesetas, con efectos desde 1.º de mayo último, la gratificación fija que, con cargo a fondos de la subvención del Estado para la conservación y reparación de caminos vecinales, ha de ser satisfecha por esta Corporación al Delineante primero de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Manuel Sierra Laffite, en aplicación de lo dispuesto por O. M. de 29 de abril último, en relación con los Delineantes de Obras públicas, en tanto éstos continúen en el disfrute de tal percepción en la cuantía establecida por la disposición que se cita; y declarar de abono el importe de su nueva asignación al Delineante que se indica, con cargo al concepto número 309 del artículo 3.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos.

1.521. Acceder a lo solicitado por la señorita María del Marco Morales, Enfermera de la Beneficencia provincial, otorgándole licencia por enfermedad, y plazo de cuarenta y cinco días, para atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo prescrito en certificación facultativa que a su instancia adjunta, expedida por el Profesor Médico Director del Instituto Provincial de Puericultura, en el que presta sus servicios la solicitante.

1.522. Quedar enterada del fallo dictado por el Ministerio de la Gobernación en el recurso entablado por doña Milagros Valero Cano, Matrona de la Casa provincial de Maternidad, contra acuerdo de la Corporación destituyéndola de su cargo, como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué seguido, resolución

terado del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario seguido por lesiones, por intoxicación, con el número 498, de 1941. (B.—7.482)

1.097

Por el presente se cita a Manuel Alcalá Cerrato, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, para, como esposo de Lourdes García Alvarez, hacer el ofrecimiento de causa determinado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye por hurto de alhajas, a la misma, en su domicilio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en sumario 415, de 1941. (B.—7.532)

1.098

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario que por delito de hurto se sigue con el número 321, de 1940, contra otros y Vicente Torregrosa Pico, soldado del Regimiento de Infantería número 11, y actualmente encuadrado en la División española de Voluntarios, se hace saber al Torregrosa que por auto de 20 de junio último se ha declarado concluso el sumario, acordando su remisión a la Superioridad para la resolución definitiva, emplazándole, por medio del presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante aquella a usar de su derecho por medio de Abogado o Procurador en forma. (B.—7.561)

1.099

Pazos Pequeño (Juan), hijo de Juan y de María, soltero, tejero, nació en Salcidos Marouco (Pontevedra), el día 27 de septiembre de

1913, y ha vivido en la calle de los Reyes, número 16, desconociéndose su paradero actual, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión, dictado por la Superioridad en rollo del sumario contra el mismo seguido por estafa, con el número 46, de 1941. (B.—7.571)

1.100

Carrera Martínez (Angel), natural de Carrión de los Condes (Palencia), de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y Micaela, cocinero, domiciliado últimamente en la calle de Gómez de Baquero, 15, piso primero, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, 1 (Secretaría vacante), al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad, en causa por estafa, seguida con el número 79, de 1935. (B.—7.679)

1.101

María Gallego (José), cuyas demás circunstancias personales no constan, que tuvo últimamente su domicilio en la calle de la Luna, número 42, procesado en la causa número 171, de este año, por hurto de fluido eléctrico, comparecerá ante el Juzgado especial para perseguir tal delito, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don José Torres, con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento. (B.—7.677)

1.102

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 437, de 1941, por hurto de un billete, conteniendo 43,15 pesetas y dos décimos de lotería, ocupados a Antonio Rodríguez Danglade, al ser éste detenido el día 23 de abril último, en la parada del tranvía de la calle de Hortaleza, esquina a la de Florida, se cita a la persona o personas que se consideren dueñas del billete y metálico de referencia, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—7.615)

1.103

Don José Parrondo Verdasco, interinamente Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un individuo llamado Ambrosio, del que se ignoran más datos, pero que era amigo de Pedro Mateo Bustos, Tomás Moreno Martínez, Manuel Ayll Montserrat y Leopoldo Corrocher Tejedor, con los que se dedicaba a robar en la estación de las Peñuelas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con fecha 17 de abril último, en el sumario número 196, 1941, por hurto. (B.—7.642)

1.104

Don José Parrondo y Verdasco, Juez interinamente del Juzgado de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Werner Kurt, natural de Grumbach (Alemania), hijo de Adolfo y Emma, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 9, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada por la Sección 1.ª de esta Audiencia con fecha 21 de febrero último en el sumario 155, de 1939, que se le sigue. (B.—7.643)

1.105

Don José Parrondo y Verdasco, interinamente Juez de instrucción del número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Claudio San José Nicolás, del que se desconocen los demás datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, con el objeto de constituirse en prisión, decretada el 17 de abril último, en el sumario 206, de 1941, por el delito de hurto. (B.—7.644)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

que, desestimando el recurso, confirma el acuerdo recurrido en todas sus partes.

1.523. Quedar enterada del fallo dictado por el Ministerio de la Gobernación en el recurso entablado por doña María Serrano González, Matrona de la Casa provincial de Maternidad, contra acuerdo de la Corporación, por el que, y como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué seguido, fué destituida de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, excepto los de carácter pasivo; resolución que, estimando en parte el recurso interpuesto, sustituye la sanción recurrida por la de suspensión de empleo y sueldo durante dos años.

1.524. Desestimar escrito cursado por el Profesor Médico interino de la Beneficencia provincial, don Antonio Vaquero Hernández, en solicitud de que se le asigne el aumento proporcional que le corresponda, según lo acordado en sesión de 12 de mayo último, por el ejercicio de la plaza de Médico Director del Laboratorio que tiene a su cargo, en razón a que, por el referido acuerdo de 12 de mayo, ha sido equiparada esta última plaza, en categoría y retribución, a las de Médico de entrada.

1.525. Quedar enterada de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 10 del actual, por la cual, y a virtud de lo interesado por esta Corporación, otorga la autorización legal necesaria para la revisión del expediente de depuración político-social que le fué seguido a don Félix Cuenca Calvo, Auxiliar administrativo, y a consecuencia del cual fué destituido de su cargo, debiendo pasar el referido expediente al Ilmo. Sr. Juez instructor, para las pertinentes actuaciones, ajustándose en su tramitación a las prescripciones señaladas en la Orden ministerial de 11 de marzo de 1939.

1.526. Quedar enterada de resolución dictada por la Dirección General de Administración Local, que traslada el Gobierno Civil de la provincia, y por la que se autoriza a esta Corporación, según lo interesado en ejecución de acuerdo de 24 de junio último, para la creación de diversas plazas adscritas a servicios subalternos provinciales, con las dotaciones que se relacionan, y que a tal efecto han sido habilitadas en sesión de 12 de mayo último, con cargo al concepto núm. 47 del artículo 4.º, capítulo VI del vigente Presupuesto

de Gastos; y, en su virtud, disponer que las mencionadas plazas sean provistas, mediante concurso, con sujeción a las formalidades establecidas en Decreto de 30 de octubre de 1939, a excepción de la de Telefonista, que procede adjudicar a la supernumeraria señorita María Luisa Conde Vázquez, y las de Aprendices carpinteros, que deberán ser provistas, mediante designación directa, con Alumnos pertenecientes a los Talleres de Carpintería del Colegio de San Fernando.

1.527. Quedar enterada de instancia del Conductor del Parque Móvil Provincial, Valeriano Samperio Martínez, que remite el Administrador de la citada Dependencia, notificando su incorporación al Ejército como recluta del reemplazo de 1938, y declarar al interesado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 35 del vigente Reglamento, en situación de excedencia forzosa por el tiempo que permanezca en el servicio militar.

1.528. Disponer la incorporación al servicio, con efectos de primero de octubre próximo, en plaza habilitada entre las de nueva creación, con destino al Hospital Provincial, en concepto de Telefonista numeraria, con retribución anual de 3.600 pesetas, de la Telefonista supernumeraria señorita María Luisa Conde Vázquez, nombrada, con tal carácter, en razón a no existir vacante al ser resuelto el concurso anunciado para la provisión de plazas de subalternos en diversos servicios provinciales.

1.529. Adscribir, con carácter definitivo, al servicio del Colegio de San Fernando y en plaza de nueva creación correspondiente a la plantilla de dicho Establecimiento, al Barbero Miguel Peña Cuesta, perteneciente al Hospital Provincial, y declarar vacante la plaza por el mismo ocupada hasta la fecha en la plantilla de dicho Hospital, a efectos de su provisión, mediante concurso, en términos reglamentarios.

1.530. Quedar enterada de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de agosto último, en la consulta elevada a virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 20 de junio anterior, y, en su consecuencia, habida cuenta de que el propio Departamento ministerial declara que el fallo recaído en el recurso interpuesto por el Arquitecto Jefe provincial, don Baltasar Hernández Briz, no implica sanción alguna para el interesado, declara-